

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXIX — MES II

Caracas, martes 20 de noviembre de 2001

Número 37.328

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.517, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 1.562, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Militar «General Rafael Urdaneta», en su Segunda Clase (Plata), al ciudadano Capitán de Navío Jesús Salvador Salazar Granados.

Decreto N° 1.563, mediante el cual se acuerda un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos del sector público que en él se mencionan.

Decreto N° 1.564, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 1.565, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N° 1.568, mediante el cual se designa Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, al ciudadano Marcial José González Castellanos.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Consejo Nacional de Universidades

Resolución mediante la cual se dicta la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

Tribunal Supremo de Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designan a los abogados que en ellas se mencionan, como Suplentes Especiales.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Doctor Horacio González)

Fiscalía General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina Zubillaga Perera, Encargada de la Subdirección de Salvaguarda, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.517

03 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los Artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 18 de octubre del 2001, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y DOS BOLIVARES (Bs. 12.537.857.472,00)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Producción y el Comercio, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO

			Bs. <u>12.537.857.472</u>
Programa	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	" 12.537.857.472
Partida	4.07	"Transferencias"	" 12.537.857.472
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.02.10	Transferencias Corrientes a Organismos del Sector Público para ser Transferidos al Sector Privado"	
	A0840	Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero Forestal y Afines (FONDAPFA) • Diferencial de precios del maíz blanco, ciclo de Invierno 2000.	Bs. 12.537.857.472

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y de la Producción y el Comercio quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil uno. Año 191º de la Independencia y 142º de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de la Producción y el Comercio
(L.S.)

LUISA ROMERO BERMUDEZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

BLANCANIEVE PORTOCARRERO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

FERNANDO HERNANDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARIANELA LAFUENTE SANGUINETI

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Decreto N° 1.562

19 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con el artículo 331 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, previo el informe favorable de la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Orden Militar "GENERAL RAFAEL URDANETA" ha sido constituida para recompensar los años de servicios en la Fuerza Armada Nacional, estimular el desarrollo de las virtudes militares y premiar a los Oficiales que hayan observado conducta intachable en el servicio activo y por cuanto, según el informe de la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional, el Oficial que mas adelante se nombra, es acreedor a dicha recompensa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 327 y 328 de la citada Ley y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias respectivas,

DECRETA

Artículo 1º: Se confiere la Condecoración de la Orden Militar "GENERAL RAFAEL URDANETA" en su segunda clase (de plata) con antigüedad del 05 de julio de 1993, al ciudadano:

01 CAPITAN DE NAVIO JESUS SALVADOR SALAZAR GRANADOS

Artículo 2º : El Ministro de la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno. Años 191º de la Independencia y 142º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Decreto N° 1.563

19 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 33, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de noviembre del 2001, en Consejo de Ministros,

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN BILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (BS.1.208.925.940.000)** a los Presupuestos de Gastos vigentes de los organismos del sector público, de acuerdo con la desagregación siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
			Bs. 4.565.647.100
			=====
Programa:	01	"Consejo Nacional Electoral"	" 4.565.647.100
Actividad:	01	"Consejo Nacional Electoral"	" 4.565.647.100
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" <u>3.268.012.000</u>
Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a Tiempo completo"	" 1.242.700.000
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	" 58.016.000
	03.98.00	"Otras primas a empleados"	Bs. 262.255.000
	03.99.00	"Otras primas a obreros"	" 5.428.000
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	" 467.562.000
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	" 7.694.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 407.310.000
	05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	" 17.312.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 9.110.000
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	" 210.694.000
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso Empleados"	" 21.126.000
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	" 24.854.000
	06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 7.542.000
	06.07.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	" 8.883.000
	06.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	" 987.000
	06.09.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	" 1.161.000
	07.07.00	"Aporte patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	" 124.270.000
	07.17.00	"Aporte patronal a Cajas de Ahorro por obreros"	" 5.802.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a empleados"	" 369.596.000
	08.02.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a Obreros"	" 15.710.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	" <u>1.297.635.100</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Partidas:	01.01.01	"Pensiones"	" 711.000
	01.01.02	"Jubilaciones"	" 960.500.000
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	" 178.000
	01.03.02	"Aporte a caja de ahorro del personal pensionado"	Bs. 71.100
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	" 240.125.000
	01.04.02	"Aporte a Caja de Ahorro del personal jubilado"	" 96.050.000

MINISTERIO DE FINANZAS			
			Bs. 5.500.746.420
			=====
Programa:	14	"Administración de Recursos Humanos"	" 1.240.652.053
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" <u>1.240.652.053</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 612.387.376
	05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	" 221.522.663
	07.02.00	"Becas a Empleados"	" 130.000.000
	98.01.00	"Otros Gastos de Personal Empleados"	" 276.742.014

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público"			
			" 4.260.094.367
Partida:	4.07	"Transferencias"	" <u>76.094.367</u>

Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas			
	01.02.00	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" Incidencia del Acuerdo Marco A0185-Comisión Nacional de Valores	" 76.094.367
	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica" -Aporte Legal A0122-Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central	" 4.184.000.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
			Bs. 3.303.853.339
			=====

Programa: 01 "Actividades Centrales"			
			" 445.641.350
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" <u>445.641.350</u>

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.04.00	"Sueldo Personal en Trámite de Nombramiento"	" 6.822.635
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	" 312.274.866
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	" 126.543.849

Programa: 02 "Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos"			
			" 25.943.322

Partida: 4.01 "Gastos de Personal"			
			" <u>25.943.322</u>

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	" 25.943.322

Programa: 03 "Relaciones Internacionales"			
			" 1.000.379.487

Partida: 4.01 "Gastos de Personal"			
			" <u>1.000.379.487</u>

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	" 1.000.379.487

Programa: 04 "Previsión Social y Ayudas a Personas"			
			" 1.831.889.180

Partida: 4.07 "Transferencias"			
			" <u>1.831.889.180</u>

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.01	"Pensiones"	" 89.421.657
	01.01.02	"Jubilaciones"	" 826.907.756
	01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	Bs. 127.557.108
	01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	" 788.002.659

MINISTERIO DE LA DEFENSA**Bs. 162.492.350.385**

=====

Programa: 01 "Administración Central" " 55.528.711.055**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 51.480.504.245**Sub-Partidas,
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	298.300.605
01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	79.114.627
01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento"	"	6.916.251
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	2.504.919
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	44.750.168
01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	2.713.841
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	110.318.285
02.02.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo Tiempo Parcial"	"	37.480
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	24.532.390
03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	794.448
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	1.257.240
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	50.570.037.465
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	339.226.526

Partida: 4.07 "Transferencias" " 2.905.802.868Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	Bs.	158.650.508
01.01.02	"Jubilaciones"	"	1.041.378.467
01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	244.484.735
01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	1.461.289.158

Partida: 4.51 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 1.142.403.942Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.08.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	1.142.403.942
----------	--	---	---------------

Programa: 02 "Defensa Terrestre" " 14.242.376.482**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 14.086.933.527**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	10.489.892.636
01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	199.911.586
01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	1.099.897
01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento"	"	3.976.986
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	114.068.349
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	288.327.159
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	20.224.360
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	5.373.991
03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	369.533.906
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	2.071.610.627
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	522.914.030

Partida: 4.51 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 155.442.955

Sub-Partidas

Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.08.00 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" Bs. 155.442.955

Programa: 03 "Defensa Naval" " 7.287.831.436**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 7.149.707.377**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	4.564.373.692
01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	28.153.443
01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	1.740.945
01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento"	"	1.058.280
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	254.935.051
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	231.863.666
01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	895.949
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	95.842.977
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	33.397.031
03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	32.634.020
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	17.165.305
03.07.00	"Primas por Categorías de Escuelas a Empleados"	"	27.144.358
03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	12.420.693
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.044.814.425
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	803.267.542

Partida: 4.51 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 138.124.059Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.08.00 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 138.124.059

Programa: 04 "Defensa Aérea" " 8.726.296.718**Proyecto: 01 "Dirección Superior" Bs. 8.726.296.718****Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 8.663.169.080**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	5.177.788.341
01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	269.719.133
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	3.623.093
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	366.750.478
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	164.811.107
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	61.492.958
03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	25.126.737
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	5.780.040
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.558.946.804
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.029.130.389

Partida: 4.51 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 63.127.638Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.08.00 "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" " 63.127.638

Programa:	05	"Cooperación"	"	14.467.508.778
Proyecto:	05	"Administración de Recursos Humanos"	"	<u>14.467.508.778</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>14.121.243.060</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	11.077.430.404
	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	241.277.967
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	Bs.	464.827.646
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	45.936.359
	02.02.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo Tiempo Parcial"	"	1.231.384
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	9.979.938
	03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	58.878.499
	03.03.00	"Primas por Hogar a Empleados"	"	3.387.187
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	3.387.187
	03.07.00	"Primas por Categorías de Escuelas a Empleados"	"	1.423.500
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	933.744.062
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.279.738.927
Partida:	4.51	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	<u>346.265.718</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.08.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	346.265.718
Programa:	07	"Justicia Militar"	"	135.755.489
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>135.755.489</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	87.055.752
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	48.699.737
Programa:	08	"Servicios de Apoyo"	"	766.889.061
Proyecto:	01	"Dirección Superior"	"	<u>482.066.838</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>482.066.838</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	Bs.	12.407.399
	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	2.073.600
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	5.221.855
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	6.277.508
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	2.652.842
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	227.409.369
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	226.024.265
Proyecto:	02	"Armamento"	"	<u>49.254.788</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>49.254.788</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	14.974.488

	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	311.377
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	26.924.016
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.072.597
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	4.972.310
Proyecto:	03	"Transmisiones"	"	<u>177.313.754</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>177.313.754</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	52.537.619
	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	92.949.708
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	16.968.987
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	Bs.	8.216.376
	02.02.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo Tiempo Parcial"	"	126.628
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	3.267.079
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	2.572.223
	03.07.00	"Primas por Categorías de Escuelas a Empleados"	"	551.851
	03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	123.283
Proyecto:	04	"Obras"	"	<u>40.860.196</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>40.860.196</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	17.285.675
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	14.455.683
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	6.170.914
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	2.947.924
Proyecto:	05	"Industrias Gráficas"	"	<u>17.393.485</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>17.393.485</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.652.657
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	9.814.312
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	1.104.069
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	Bs	3.822.447
Programa:	10	"Bienestar y Seguridad Social"	"	4.195.455.378
Proyecto:	01	"Bienestar Social"	"	<u>548.767.985</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>289.064.447</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	75.944.872
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	11.431.452
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	10.575.880

	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	136.708.507
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	54.403.736
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	<u>259.703.538</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	259.703.538
	A0126	"Fondo de Inversiones Socio-Económicas para Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas" (FONDOEFA)	"	107.821.635
	A0206	"Club de Suboficiales Profesionales de las Fuerzas Armadas"	"	151.881.903
Proyecto:	02	"Cuidado Integral de la Salud"	"	<u>3.646.687.393</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>3.646.687.393</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	282.067.067
	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	Bs.	26.729.584
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	11.255.720
	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	17.164.366
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	307.422.248
	01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	9.692.450
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	108.354.038
	02.02.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo Tiempo Parcial"	"	505.363
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	44.958.051
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	1.343.046
	03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	35.087.266
	03.99.00	"Otras Primas a Obreros"	"	23.359.765
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.654.487.122
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.124.261.307
Programa:	11	"Contraloría General de la FAN"	"	<u>139.015.488</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>139.015.488</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	2.247.767
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	122.963.435
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	13.804.286
Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	<u>57.002.510.500</u>
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	<u>57.002.510.500</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	558.124.644
	A0005	"Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas"	"	458.954.642
	A0044	"Instituto de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas Nacionales" (I.O.R.F.A.N.)	Bs.	47.270.002
	A0196	"Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales" (U.N.E.F.A.)	"	51.900.000
	01.02.03	"Transferencias Corrientes a las Instituciones de Seguridad Social"	"	56.444.385.856

A0050 "Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas" (I.P.S.F.A.) " 56.444.385.856

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Bs. 495.208.568.050

=====

Programa: 01 "Actividades Centrales" " 255.896.163.251
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 222.263.428.841

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 7.515.107.598
01.08.00 "Salarios a Obreros en Puestos Permanentes" " 761.618.975
05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 190.833.601.400
05.03.00 "Aguinaldos a Obreros" " 23.153.100.868

Partida: 4.07 "Transferencias" " 33.632.734.410

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.01 "Pensiones" " 205.166.741
01.01.02 "Jubilaciones" " 1.526.240.390
01.02.99 "Transferencias Corrientes a Otros Organismos del Sector Público" " 10.519.520
A0138-Academia Nacional de la Historia " 10.519.520
01.03.01 "Aguinaldos al Personal Pensionado" Bs. 3.942.324.021
01.04.01 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 27.948.483.738

Programa: 02 "Servicios de Apoyo a los Programas Educativos" " 15.881.320.228

Partida: 4.07 "Transferencias" " 15.881.320.228

Sub-Partida,
Genérica,
Específica y Sub-
Específica:

01.01.10 "Subsidios Educativos al Sector Privado" " 15.881.320.228
S1040 - Convenio M.E-AVEC " 15.881.320.228

Programa: 05 "Educación Superior" " 206.114.937.371

Partida: 4.07 "Transferencias" " 206.114.937.371

Sub-Partidas,
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.10 "Subsidios Educativos al Sector Privado" " 132.000.000
S0397-Fe y Alegría. Instituto Universitario Jesús Obrero " 132.000.000
01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" " 170.059.624.248
A0128-Universidades Nacionales " 170.059.624.248
01.02.12 "Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica" " 165.246.438
A0011- Servicio Autónomo Consejo Nacional de Universidades " 165.246.438
01.02.99 "Transferencias Corrientes a Otros Organismos del Sector Público" " 35.758.066.685
A3001-Institutos y Colegios Universitarios " 35.758.066.685

Programa: 06 "Programa Cultural" " 690.593.434

Partida: 4.07 "Transferencias" " 690.593.434

Sub-Partida,
Genérica,
Específica y Sub-
Específica:

01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" Bs. 690.593.434

	A0012- Consejo Nacional de la Cultura (CONAC)	"	349.200.000
	A0372- Fundación Teresa Carreño	"	294.000.000
	A0821- Centro Nacional Autónomo de Cinematografía	"	18.255.686
	A0829- Centro Nacional del Libro (C.N.L.)	"	29.137.748
Programa:	07 "Programa del Deporte"	"	321.774.700
Partida:	4.07 "Transferencias"	"	321.774.700
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02		
	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	321.774.700
	A0049 -Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.)	"	321.774.700
Programa:	98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	16.303.779.066
Partida:	4.07 "Transferencias"	"	16.303.779.066
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02		
	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	7.627.990.448
	A0046 - Instituto Nacional de Cooperación Educativa (I.N.C.E.)	"	7.404.199.790
	A0323 - Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (F.E.D.E.)	"	223.790.658
	01.02.03		
	"Transferencias Corrientes a las Instituciones de Seguridad Social"	"	8.675.788.618
	A0056 - Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (I.P.A.S.M.E.)	Bs.	8.675.788.618
MINISTERIO DEL TRABAJO			Bs. 185.296.092.789
			=====
Programa:	03 "SEGURIDAD SOCIAL"	"	185.296.092.789
Partida:	4.07 "Transferencias"	"	185.296.092.789
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02		
	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	"	139.174.524
	A0051-Instituto para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).	"	139.174.524
	01.02.03		
	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	"	185.156.918.265
	A0055-Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.).	"	185.154.426.265
	Gastos Propios	"	54.648.645.446
	Pensiones	"	130.505.780.819
	A0176-Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales	"	2.492.000
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES			Bs. 14.015.759.153
			=====
Programa:	01 "Servicios Centrales"	"	7.439.412.071
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"	"	6.196.527.963
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00		
	"Aguinaldos a Empleados"	"	4.652.671.822
	05.03.00		
	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.543.856.141

Partida:	4.07	"Transferencias"	"	1.242.884.108
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.01			
	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	Bs.	251.990.600	
	01.04.01			
	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	990.893.508	
Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	6.576.347.082
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	6.576.347.082
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02			
	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	1.782.104.821	
	A0052- Instituto Nacional de Parques	"	1.207.783.793	
	A0064- Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo	"	120.602.040	
	A0103- Instituto Forestal Latinoamericano	"	13.153.289	
	A0324- Fundación de Educación Ambiental	"	6.951.835	
	A0343- Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	"	33.710.876	
	A0354- Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios	"	2.359.260	
	A0366- Fundación Instituto Botánico de Venezuela	"	17.228.561	
	A0406- Laboratorio Nacional de Productos Forestales	"	1.104.000	
	A0909- Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar	"	379.211.167	
	01.02.12			
	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	4.794.242.261	
	A0069- Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	"	4.490.303.484	
	- Gastos Propios	Bs.	101.671.835	
	- Jubilados y Pensionados del INOS	"	4.388.631.649	
	A0107- Autoridad Única de Area Parque Nacional Archipiélago de los Roques	"	32.006.794	
	A0114- Autoridad Única de Area Agencia de Cuenca del Lago de Valencia y de la Vertiente Norte de la Serranía del Litoral de los Estados Aragua y Carabobo	"	141.757.437	
	A0115- Autoridad Única de Area Agencia de Cuenca del Río Tuy y de la Vertiente Norte de la Serranía del Distrito Federal y del Estado Miranda	"	130.174.546	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA				Bs. 97.060.905.125
				=====
Programa:	01	"Tribunal Supremo de Justicia"	"	97.060.905.125
Partida:	4.52	"Asignaciones no Distribuidas"	"	97.060.905.125
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	23.01.00			
	"Asignaciones no Distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia"	"	97.060.905.125	
	- Financiamiento Ordinario	"	88.693.905.125	
	- Otros Legales	"	8.367.000.000	

**MINISTERIO
PUBLICO****Bs. 5.597.242.654**

=====

Programa: 01 "Ministerio Público" " 5.597.242.654

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 4.779.918.738

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 353.047.983

01.03.00 "Suplencias a Empleados" Bs. 224.409.000

01.99.00 "Otros Sueldos, Salarios y Retribuciones" " 448.394.755

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 3.709.115.000

05.03.00 "Aguinaldos a Obreros" " 44.952.000

Partida: 4.07 "Transferencias" " 817.323.916

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.01 "Pensiones" " 8.384.803

01.01.02 "Jubilaciones" " 26.741.113

01.03.01 "Aguinaldos al Personal Pensionado" " 47.720.000

01.04.01 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 734.478.000

**PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA****Bs. 441.621.129**

=====

Programa: 01 "Representación Jurídica de la República" " 441.621.129

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 396.627.857

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.99.00 "Otros Sueldos, Salarios y Retribuciones" " 187.372.398

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 184.980.459

05.03.00 "Aguinaldos a Obreros" " 24.275.000

Partida: 4.07 "Transferencias" " 44.993.272

Sub-Partidas
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.01 "Pensiones" " 5.986.000

01.01.02 "Jubilaciones" " 15.611.000

01.03.01 "Aguinaldos al Personal Pensionado" " 6.484.754

01.04.01 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 16.911.518

**MINISTERIO DEL
INTERIOR Y JUSTICIA****Bs. 31.939.513.838**

=====

Programa: 01 "Dirección Superior" " 14.560.216.141

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 11.501.440.270

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.03.00 "Suplencia a Empleados" " 7.650.000

01.04.00 "Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento" " 5.100.000

01.05.00 "Remuneraciones al Personal en Periodo de Disponibilidad" " 4.920.000

01.06.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 64.071.072

01.08.00 "Salarios a Obreros en Puestos Permanentes" " 443.772.557

01.99.00 "Otros Sueldos, Salarios y Retribuciones" " 2.148.826.464

02.03.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios" " 163.982.671

03.03.00 "Primas por Hogar a Empleados" " 97.584.000

03.98.00 "Otras Primas a Empleados" " 62.656.126

04.01.00 "Complemento por Horas Extraordinarias o por Sobretiempo a Empleados" " 19.500.000

04.09.00 "Complemento por Comisión de Servicios a Empleados" " 6.400.000

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 7.374.795.800

05.03.00 "Aguinaldos a Obreros" " 1.102.181.580

Partida: 4.07 "Transferencias" " 3.058.775.871

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01 "Pensiones" " 611.793.506

01.01.02 "Jubilaciones" " 464.600.000

01.03.01 "Aguinaldos al Personal Pensionado" " 1.066.929.988

01.04.01 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 915.452.377

Programa: 04 "Servicios de Inteligencia y Prevención" **Bs. 5.696.352.001**

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 4.537.130.701

Sub-Partidas Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 1.477.347.486

01.06.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 323.923.439

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 2.735.859.776

Partida: 4.07 "Transferencias" " 1.159.221.300

Sub-Partidas Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.01 "Pensiones" " 37.506.354

01.01.02 "Jubilaciones" " 427.863.870

01.03.01 "Aguinaldos al Personal Pensionado" " 67.031.883

01.04.01 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 626.819.193

Programa: 06 "Seguridad Ciudadana" " 69.473.851

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 69.473.851

Sub-Partidas Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 18.141.503

01.08.00 "Salarios a Obreros en Puestos Permanentes" " 3.009.128

01.09.00 "Salarios a Obreros no Permanentes" " 1.857.600

02.01.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo" " 820.032

02.03.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios" " 200.000

04.99.00 "Otros Complementos a Obreros" " 1.931.636

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 35.241.663

05.03.00 "Aguinaldos a Obreros" " 8.272.289

Programa: 07 "Custodia y Rehabilitación del Recluso" " 235.678.444

Partida: 4.07 "Transferencias" Bs. 235.678.444

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y Sub-
Específicas:

01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" " 111.446.972

A0003-Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario " 111.446.972

01.02.99 "Transferencias Corrientes a Otros Organismos del Sector Público" " 124.231.472

A0118-Fondo Nacional Para Edificaciones Penitenciarias (FONEP) " 124.231.472

Programa:	10	"Policía Técnica Judicial"	"	11.377.793.401
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>9.297.035.192</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.724.519.756
	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	9.762.278
	01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento"	"	780.000
	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	732.780
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	9.043.372
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	732.000
	03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	1.501.200
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	6.540.166.820
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	9.796.986
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	<u>2.080.758.209</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.03	"Transferencias Corrientes a las Instituciones de Seguridad Social"	"	<u>2.080.758.209</u>
		A0054-Instituto de Previsión Social de la Policía Técnica Judicial (IPSOPOL)	Bs.	2.080.758.209

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO**Bs. 15.286.632.765**

Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	8.279.724.460
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>6.193.843.516</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.821.474.264
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	448.552.928
	02.01.00	Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	163.421.424
	04.99.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	47.394.900
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.213.000.000
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.500.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	<u>2.085.880.944</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	131.971.000
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	166.600.017
	01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	737.149.151
	01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	1.050.160.776
Programa:	02	"Actividades Comunes a los Programas 03 y 04"	"	49.890.446
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	Bs.	<u>49.890.446</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	39.912.357
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	9.978.089

Programa:	05	"Actividades Comunes a los Programas 06 y 07"	"	51.445.276
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>51.445.276</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	28.769.634
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.786.587
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	19.889.055

Programa:	08	"Actividades Comunes a los Programas 09 y 10"	"	73.026.383
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>73.026.383</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	25.388.161
	02.01.00	Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	3.204.650
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	43.533.572
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	900.000

Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	6.832.546.200
------------------	-----------	---	----------	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias"	Bs.	<u>6.832.546.200</u>
-----------------	------	------------------	-----	----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	5.467.792.034
		A0031-Instituto Agrario Nacional (IAN)	"	2.425.275.432
		A0070-Procuraduría Agraria Nacional (PAN)	"	285.179.538
		A0142-Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU)	"	603.821.934
		A0640-Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO)	"	659.679.600
		A0663-Instituto Nacional de Hipódromos (INH)	"	1.476.409.881
		A0693-Fondo Nacional del Café (FONCAFE)	"	17.425.649
	01.02.08	"Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas Financieras no Bancarias"	"	<u>337.404.180</u>
		A0804-Corporación para la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA)	"	128.029.281
		A0812-Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP)	"	209.374.899
	02.02.10	"Transferencias de Capital a los Servicios Autónomo sin Personalidad Jurídica"	"	1.027.349.986
		A0078-Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA)	"	799.889.785
		A0106-Servicio Autónomo de los Recursos Pesqueros y Acuícolas (SARPA)	"	227.460.201

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**Bs. 62.125.597.133**

Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	6.253.504.427
------------------	-----------	--------------------------------	----------	----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	6.253.504.427
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	5.002.865.111
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.250.639.316
Programa:	05	"Vialidad Terrestre"	"	56.658.768
Proyecto:	99	"Gastos de Funcionamiento"	"	56.658.768
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	56.658.768
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	56.658.768
Programa:	09	"Previsión y Protección Social"	"	18.138.222.658
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	18.138.222.658
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	871.508.955
	01.04.04	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	17.266.713.703
Programa:	10	"Administración Regional"	"	2.954.162.267
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.954.162.267
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.535.174.822
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	1.418.987.445
Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	Bs.	34.723.049.013
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	34.723.049.013
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	12.133.791.845
		A0659- Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (I.A.F.E)	"	591.838.723
		A0660- Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL)	"	4.815.046.614
		A0662- Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	"	5.567.451.554
		A0714- Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	"	276.710.387
		A0367- Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (LANAVIAL)	"	20.292.938
		A0326- Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN)	"	862.451.629
	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	5.854.257.168
		A0110- Servicio Autónomo de Transporte y Tránsito Terrestre (S.A.T.T.T)	"	4.604.257.168
		A0071- Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural	"	1.250.000.000
	02.02.99	"Transferencias de Capital a Otros Organismos del Sector Público"	"	16.735.000.000
		A0905-Servicio Autónomo Fondos Integrados de Vivienda Ley de Política Habitacional	"	16.735.000.000

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA				Bs.	5.237.693.860
				=====	
Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	5.237.693.860	
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	5.237.693.860	
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica :	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	5.237.693.860	
		- Incidencias del Acuerdo Marco A0013-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)	"	295.382.089	
		A0022-Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	"	2.792.646.610	
		A0063-Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	1.658.728.385	
		A0191-Fundación Venezolana de Promoción del Investigador (FVPI)	"	48.607.872	
		A0303-Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	"	43.662.199	
		A0313-Fundación Instituto Internacional de Estudios Avanzados (IDEA)	"	82.164.529	
		A0334-Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	"	249.805.826	
		A0363-Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	"	66.696.350	

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL				Bs.	120.853.716.260
				=====	
Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	17.817.525.572	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.492.159.656	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	446.461.982	
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	Bs.	177.988.234	
	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	1.728.000	
	01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	4.100.854	
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	77.261.669	
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	8.896.199	
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	1.163.187.355	
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	612.535.363	
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	15.325.365.916	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	1.388.575.640	
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	3.444.000.000	
	01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	1.504.290.276	
	01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	8.988.500.000	
Programa:	02	"Atención Integral en Salud"	"	13.104.139.448	
Sub Programa:	01	"Promoción y Prevención en Salud"	"	413.853.689	

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	413.853.689
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	91.507.868
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	77.529.293
	01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	1.292.157
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	11.126.448
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	131.297.028
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	101.100.895

Sub Programa: 02 "Restitución y Rehabilitación de la Salud" Bs. 12.690.285.759

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	12.690.285.759
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.184.352.739
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	673.915.315
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	1.446.094.035
	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	33.801.738
	01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	146.925.378
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	180.372.364
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	3.741.820.874
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	4.283.003.316

Programa: 03 "Contraloría Sanitaria" 561.504.822

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	561.504.822
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	91.499.104
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	153.221.687
	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	2.764.800
	01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	10.727.967
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	8.888.154
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	108.897.391
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	185.505.719

Programa: 04 "Educación e Investigación" 10.233.165

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	10.233.165
----------	------	----------------------	---	------------

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	Bs.	4.454.992
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	422.420
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	5.355.753

Programa: 05 "Desarrollo Social" 107.111.519

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	107.111.519
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	42.466.256
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	1.946.285

01.10.00	"Suplencias a Obreros"	"	234.655
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	6.870.054
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios"	"	18.300
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	53.447.670
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	2.128.299

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público" 89.253.201.734

Incluye las incidencias del 10% en Sueldos, Salarios, Compensaciones, Pensiones, Jubilaciones, aguinaldos y el mes adicional de aguinaldo, contemplados en el Acuerdo Marco, además del adelanto del 10% de la homologación de los gremios en los mismos conceptos.

Partida: 4.07 "Transferencias" 89.253.201.734

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" 20.751.236.395

A0025- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	Bs.	3.330.412.553
A0047- Instituto Nacional del Menor (INAM)	"	6.604.904.841
A0057- Instituto Nacional de Nutrición (INN)	"	8.121.682.358
A0059- Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER)	"	1.820.216.010
A0061- Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INHRR)	"	817.998.033
A0124- Consejo Nacional para la Integración de Personas Discapacitadas (CONAPI)	"	56.022.600

01.02.04 "Transferencias Corrientes a las Entidades Federales"	"	66.120.280.052
E5000- Distrito Capital	"	5.680.176.609
E5200- Anzoátegui	"	2.651.112.806
E5300- Apure	"	2.182.754.855
E5400- Aragua	"	5.116.917.152
E5600- Bolívar	"	3.827.974.596
E5700- Carabobo	"	5.512.944.580
E6000- Falcón	"	1.758.815.087
E6200- Lara	"	5.097.436.981
E6300- Mérida	"	2.520.931.504
E6400- Miranda	"	3.780.041.944
E6500- Monagas	"	2.960.595.308
E6600- Nueva Esparta	"	2.602.275.308
E6800- Sucre	"	3.895.107.310
E6900- Táchira	"	4.331.427.857
E7000- Trujillo	"	4.062.421.599
E7100- Yaracuy	"	2.009.466.493
E7200- Zulia	"	8.129.880.063

01.02.12 "Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica" 2.381.685.287

A0129- Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) 224.633.951

A0153- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM) 1.892.121.320

A0181- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina (SAIB) Bs. 15.227.830

A0907- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios en Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón" 249.702.186

Artículo 2º. Los Ministros de los respectivos Despachos y demás Ordenadores de Pago quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno. Años 191º de la Independencia y 142º de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de la Producción y el Comercio
(L.S.)

LUISA ROMERO BERMUDEZ

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

BLANCANIEVE PORTOCARRERO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALVARO SILVA CALDERON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Decreto N° 1.564

19 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 13, del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 314 ejusdem y de

conformidad con lo dispuesto en los Artículos 33, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Noviembre de 2001, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 48.124.923.349)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA		Bs. 48.124.923.349
Programa:	98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público"	" 48.124.923.349
Partida:	4.07 "Transferencias"	" 48.124.923.349
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:	02.02.08 "Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras no Bancarias"	Bs. 48.124.923.349
	A0805 - Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR)"	" 48.124.923.349
	-Optimización de las Instalaciones Deportivas donde se Desarrollarán los XIV "Juegos Deportivos Nacionales Juveniles Lara 2001"	" 30.287.145.048
	-Obras Adicionales donde se Desarrollarán los XIV "Juegos Deportivos Nacionales Juveniles Lara 2001"	" 17.837.778.301

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno. Año 191º de la Independencia y 142º de la Federación.

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de la Producción y el Comercio
(L.S.)

LUISA ROMERO BERMUDEZ

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

BLANCANIEVE PORTOCARRERO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALVARO SILVA CALDERON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Decreto N° 1.565

19 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 314 ejusdem; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 08 de noviembre del 2001, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**

VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 296.520.240.000), al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA		Bs. 296.520.240.000
Programa:	05 "Relaciones Interiores"	296.520.240.000
Partida:	4.07 "Transferencias"	296.520.240.000
Sub-Partidas		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	04.01.00 "Situado Constitucional"	191.017.740.000
	E5000-Distrito Capital	15.886.066.634
	E5100-Estado Amazonas	2.919.280.847
	E5200-Estado Anzoátegui	8.744.118.987
	E5300-Estado Apure	4.517.662.872
	E5400-Estado Aragua	10.601.489.475
	E5500-Estado Barinas	5.523.751.161
	E5600-Estado Bolívar	9.131.560.330
	E5700-Estado Carabobo	13.100.890.710
	E5800-Estado Cojedes	3.738.552.924
	E5900-Estado Delta Amacuro	3.090.727.772
	E6000-Estado Falcón	6.735.331.064
	E6100-Estado Guárico	6.001.400.958
	E6200-Estado Lara	11.118.476.607
	E6300-Estado Mérida	6.618.411.988
	E6400-Estado Miranda	16.315.106.714
	E6500-Estado Monagas	5.856.217.866
	E6600-Estado Nueva Esparta	4.317.656.333
	E6700-Estado Portuguesa	6.687.649.254
	E6800-Estado Sucre	7.357.346.034
	E6900-Estado Táchira	8.298.018.750
	E7000-Estado Trujillo	5.963.974.489
	E7100-Estado Yaracuy	5.219.486.620
	E7200-Estado Zulia	18.810.584.038
	E7300-Estado Vargas	4.463.977.573
02.02.04	"Transferencias de Capital a Entidades Federales" (LAEE)	105.502.500.000
	E5100-Estado Amazonas	706.385.799
	E5200-Estado Anzoátegui	7.748.555.058
	E5300-Estado Apure	3.185.450.150
	E5400-Estado Aragua	2.648.851.541
	E5500-Estado Barinas	1.881.634.267
	E5600-Estado Bolívar	3.033.478.590
	E5700-Estado Carabobo	4.405.228.034
	E5800-Estado Cojedes	509.071.730
	E5900-Estado Delta Amacuro	943.423.205
	E6000-Estado Falcón	5.431.938.990

E6100-Estado Guárico	"	1.865.861.353
E6200-Estado Lara	"	2.863.693.778
E6300-Estado Mérida	"	1.355.166.251
E6400-Estado Miranda	"	4.648.559.865
E6500-Estado Monagas	"	20.748.692.052
E6600-Estado Nueva Esparta	"	673.434.060
E6700-Estado Portuguesa	"	1.518.359.543
E6800-Estado Sucre	"	1.498.173.857
E6900-Estado Táchira	"	1.862.218.548
E7000-Estado Trujillo	"	1.446.518.860
E7100-Estado Yaracuy	"	941.615.329
E7200-Estado Zulia	"	31.527.169.722
E7300-Estado Vargas	"	552.835.769
E7400-Distrito Metropolitano de Caracas	"	3.506.183.649

Artículo 2º: Los Ministros del Interior y Justicia y de Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil uno. Año 191º de la Independencia y 142º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de la Producción y el Comercio
(L.S.)

LUISA ROMERO BERMUDEZ

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

BLANCANIEVE PORTOCARRERO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALVARO SILVA CALDERON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Decreto N° 1.568

20 de noviembre de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares y los artículos 36 y 39 de la Ley de Carrera Administrativa,

DECRETO

Artículo 1º. Designo Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, al ciudadano **MARCIAL JOSE GONZALEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.659.999.

Artículo 2º. Delego en el Ministro de Infraestructura la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de noviembre del 2001. Año 191º de la Independencia y 142º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
(L.S.)

ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N°: 86, Caracas, 01 de Agosto de 2.001

El Consejo Nacional de Universidades en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley de Universidades y conforme a lo acordado en la sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2001, dicta la siguiente:

NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PARA LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 1. Se entiende por estudios de Postgrado, los dirigidos a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los egresados del Sub-sistema de Educación Superior comprometidos con el desarrollo integral del país.

ARTÍCULO 2. Los Programas de Postgrado están dirigidos a fortalecer y mejorar la pertinencia social, académica, política, económica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad a la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 3. Los estudios de Postgrado están dirigidos a los egresados del Sub-Sistema de Educación Superior del país y del extranjero con título de Licenciado o su equivalente según el perfil de ingreso establecido por el curso o programa correspondiente.

PARAGRAFO UNICO: Las Universidades o Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades podrán desarrollar programas de Postgrado específicos de Especialización Técnica, dirigidos a Técnicos Superiores Universitarios cuyo propósito es profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas en el área afín a los estudios realizados.

ARTÍCULO 4. Los estudios de Postgrado tienen como finalidad fundamental:

- Estimular la creación y producción intelectual como expresión del trabajo y del estudio.
- Formar recursos humanos altamente especializados y promover la investigación para responder a las exigencias del desarrollo social, económico, político y cultural del entorno y a la demanda social en campos específicos del conocimiento y del ejercicio profesional.
- Desarrollar la difusión cultural, el servicio, la integración y la interacción con la sociedad.
- Integrar la extensión como un proceso de interacción que los actores de la Educación de Postgrado realizan en un entorno social para aprender de él, comprenderlo y mejorarlo.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ASESORES EN MATERIA DE POSTGRADO

ARTÍCULO 5. El Núcleo de Autoridades de Postgrado (NAP) actuará como instancia asesora del Núcleo de Vicerrectores Académicos en materia de políticas, estrategias, creación, desarrollo y coordinación de postgrados en el contexto nacional y estará integrado por los representantes de las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

ARTÍCULO 6. El Núcleo estará integrado por, miembros ordinarios, Invitados permanentes e invitados especiales. Son miembros ordinarios el Secretario Permanente del CNU, el Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG), el

Coordinador del Núcleo del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico (CDCHT) y las máximas autoridades de Postgrado de las Universidades e Institutos autorizados para administrar programas de este nivel educativo.

Son invitados permanentes los representantes de Fundayacucho, CONICIT ante el CCNPG, el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Coordinador del Núcleo de Vicerrectores Académicos.

Son invitados especiales los ex-coordinadores del Núcleo y las personas que Individualmente o en representación de Instituciones u Organismos, se considere conveniente invitar de acuerdo con la materia objeto de estudio.

ARTÍCULO 7. El Núcleo de Autoridades de Postgrado tiene las atribuciones siguientes:

- Servir de cuerpo asesor del Núcleo de Vicerrectores Académicos, de las Universidades y otras instituciones de Investigación y Postgrado que impartan estudios de postgrado en el país.
- Colaborar en la instrumentación de las decisiones tomadas por el CNU en materia de postgrado.
- Promover los mecanismos y procedimientos de vinculación e integración de las Universidades e Institutos de Investigación y Postgrado con los organismos Nacionales e Internacionales de Estudios de Postgrado.
- Promover las relaciones con los otros Núcleos y Comisiones creados por el CNU.
- Considerar todos los asuntos concernientes con las políticas, planes, objetivos y criterios de desarrollo de los Estudios de Postgrado.
- Armonizar con el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) los lineamientos y criterios relativos a programas de estudios, normativas, planificación, estructura organizativa y procedimientos de los Postgrados en el país.
- Proponer al CNU, a través del Núcleo de Vicerrectores Académicos políticas y planes para la distribución presupuestaria dirigida a desarrollar las actividades de Postgrado en las Universidades Nacionales.
- Promover el fondo y desarrollo de los estudios de Postgrado en el país.
- Promover el establecimiento de convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas dirigidos a optimizar los recursos de investigación y postgrado.
- Atender otras actividades o funciones que les asigne el Núcleo de Vicerrectores Académicos.
- Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 8. El Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) es un organismo técnico - asesor del Consejo Nacional de Universidades en materia de postgrado y tendrá las siguientes atribuciones.

- Analizar y evacuar las consultas que, en materia de autorización para la creación y funcionamiento y acreditación de los estudios de postgrado se solicite al Consejo Nacional de Universidades.
- Designar comisiones para dar respuesta a las consultas que en materia de autorización para la creación y funcionamiento y acreditación le formule el Consejo Nacional de Universidades.
- Armonizar con el NAP los reglamentos, criterios y requisitos relativos al funcionamiento de los estudios de postgrado en el país.
- Elaborar y mantener la base de datos sobre los programas de postgrado en proceso de creación y acreditación en el país.
- Garantizar la publicación periódica de los programas autorizados, en funcionamiento y acreditados por región.
- Garantizar la actualización y difusión del Directorio Nacional de Estudios de Postgrado.
- Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento a ser presentado para su consideración a la OPSU.
- Informar periódicamente al Consejo Nacional de Universidades por órgano del Coordinador del Núcleo de Vicerrectores Académicos o por invitación expresa del mismo.
- Dictar su reglamento interno.

- j) Otras que le asigne el Consejo Nacional de Universidades.

ARTÍCULO 9. El Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) estará constituido por nueve (9) miembros:

- Seis (6) representantes principales con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo Nacional de Universidades y escogidos de una lista de doce (12) candidatos propuestos por el Núcleo de Vicerrectores Académicos, que obtengan la mayor puntuación entre aquellos postulados por los Consejos Universitarios o su equivalente de las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el C.N.U.
- Un representante del Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT).
- Un representante de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (Fundayacucho).
- Un representante del Núcleo de Autoridades de Postgrado (NAP), propuesto por el Núcleo ante el Consejo Nacional de Universidades.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes y los correspondientes suplentes serán seleccionados mediante concurso de credenciales, en el cual la formación académica, la experiencia en docencia de pregrado y postgrado y en investigación, sean los elementos de mayor relevancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG), será elegido de su seno entre los representantes principales designados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

PARAGRAFO TERCERO: Los representantes al Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 10. El Consejo Nacional de Universidades asignará a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario al Consejo Consultivo Nacional de Estudios de Postgrado (CCNPG) los recursos financieros necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual deberán presentar el correspondiente presupuesto anual.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO, SU CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. El desarrollo de los estudios y programas de Postgrado es competencia exclusiva de las Universidades y de los Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

ARTÍCULO 12. De acuerdo con su propósito específico, los estudios de postgrado se clasifican en:

Estudios de postgrado de carácter formal conducentes a los grados académicos de:

- Especialización Técnica
- Especialización
- Maestría
- Doctorado

Estudios no conducentes a grado académico comprenden, entre otros:

- Ampliación
- Actualización.
- Perfeccionamiento profesional
- Programas post-doctorales

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes completen satisfactoriamente programas de estudios no conducentes a grado académico recibirán la certificación correspondiente y podrán obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares de cursos de postgrado, según las normas que a tal efecto establezcan las instituciones involucradas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los programas post-doctorales podrán ser desarrollados en continuidad a los programas doctorales por aquellos profesionales con el grado de Doctor y en instituciones debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 13. Para la creación y funcionamiento de programas de Postgrado conducente a los grados, se requiere que la institución responsable satisfaga los requisitos que a continuación se especifican:

- Presentar el diseño curricular correspondiente (perfil, objetivos, estructura curricular y régimen de estudios) así como las evidencias que demuestren su justificación y su pertinencia externa (respuesta a

necesidades contextuales) e interna (correspondencia con las características del programa que se desea desarrollar).

- Contar con el personal docente necesario para atender los requerimientos de naturaleza docente y de investigación para la formación de los aspirantes que tendrá el programa que se quiere crear.
- Disponer de una infraestructura académico investigativa, técnica o artística y de servicio que sustente el desarrollo del programa.
- Contar con una infraestructura administrativa y técnica, cónsonas con la naturaleza del programa a crear.
- Contar con una infraestructura física (sede para la cual rige la autorización de funcionamiento) acorde con las necesidades del programa.

PARAGRAFO ÚNICO: La autorización de funcionamiento será válida únicamente para la sede indicada de acuerdo con la modalidad que se establezca.

ARTÍCULO 14. Las solicitudes de autorización de funcionamiento de Programas de Postgrado conducentes a grados académicos deben ser aprobadas por el Consejo Universitario respectivo o su equivalente y elevados para su autorización ante el Consejo Nacional de Universidades, el cual deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores. El Consejo Nacional de Universidades, deberá emitir su opinión en un lapso de ciento ochenta (180) días consecutivos o dentro de las tres (3) sesiones ordinarias consecutivas siguientes a la fecha de la consignación de la solicitud de autorización ante la Secretaría Permanente. De no obtenerse respuesta oportuna del cuerpo, en el lapso previsto, se acogerá el informe técnico elaborado por el CCNPG.

ARTÍCULO 15. El Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) dispondrá de un lapso no mayor de treinta (30) días para informar a la institución solicitante sobre el cumplimiento de los extremos a que se refieren el artículo 13 de la presente normativa.

PARAGRAFO UNICO: En caso de haber observaciones en cuanto al cumplimiento de los requisitos, el CCNPG informará a la Institución solicitante, la cual dispondrá de un plazo no mayor de treinta (30) días para completarlos. En estos casos el tiempo de respuesta del CNU aumentará en treinta días (30) días adicionales, vencido el lapso se remitirá el informe correspondiente al CNU.

ARTÍCULO 16. En las Universidades e Instituciones autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, así como aquellas creadas por el Ejecutivo Nacional, para ofrecer programas de postgrado conducentes o no a grado académico, existirá un organismo de coordinación de los Estudios de Postgrado adscrito al Vicerrectorado Académico o su equivalente que tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Universitario o su equivalente sobre la materia.
- Estudiar los Proyectos de Creación de los Programas de Postgrado y proponer al Consejo Universitario o su equivalente la aprobación de los mismos.
- Servir de órgano de consulta, al Consejo Universitario o a su equivalente en materia de Postgrado.
- Coordinar el sistema de Evaluación y Acreditación de los Programas de Postgrado que ofrece la institución.
- Llevar el registro de información sobre las actividades de Postgrado en la Institución.
- Otras que señale el reglamento de la institución respectiva.

SECCIÓN I

DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO CONDUENTES A GRADOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17. Los estudios de Especialización Técnica dirigidos a Técnicos Superiores Universitarios consistirán en un conjunto de asignaturas profesionales, actividades prácticas e investigaciones aplicadas, destinadas a impartir los conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas en el campo específico de su disciplina. Estos estudios conducen al grado académico de Técnico Superior Especialista en el área del conocimiento respectivo.

ARTÍCULO 18. Para obtener el grado de Técnico Superior Especialista se exigirá la aprobación de un número no inferior de Veinticuatro (24)

Unidades Crédito en actividades y asignaturas de carácter técnico y/o práctico del programa correspondiente y la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Técnico, asistido por un Tutor.

ARTÍCULO 19. El Trabajo Técnico será el resultado de los conocimientos y tecnologías adquiridas durante sus estudios para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 20. Los estudios de Especialización comprenderán un conjunto de asignaturas y de otras actividades organizadas en un área específica destinadas a proporcionar los conocimientos y adiestramiento necesarios para lograr su elevada competencia profesional. Estos estudios de Especialización conducen al grado académico de Especialista.

ARTÍCULO 21. Para obtener el grado de Especialista se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) Unidades - Crédito en asignaturas u otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente además de la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, asistido por un Tutor.

ARTÍCULO 22. El Trabajo Especial de Grado será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un lapso máximo de cuatro (4) años contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

PARAGRAFO UNICO: En aquellos casos que por su naturaleza la duración del programa aprobado sea mayor del lapso establecido en la presente normativa, se considerarán lapsos mayores para la presentación del Trabajo Especial de Grado el cual será establecido por la institución al momento de la solicitud de creación. En todo caso no será mayor a un año luego de concluir la escolaridad.

ARTÍCULO 23. Los Estudios de Maestría comprenderán un conjunto de asignaturas y de otras actividades organizadas en un área específica de conocimientos, destinadas al análisis profundo y sistematizado de la misma y a la formación metodológica para la investigación. Los Estudios de Maestría conducen al grado académico de Magister.

ARTÍCULO 24. Para obtener el grado de Magister se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) Unidades Crédito en asignaturas u otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente y la elaboración, presentación, defensa y aprobación de un Trabajo de Grado asistido por un Tutor.

ARTÍCULO 25. El Trabajo de Grado será un estudio que demuestre la capacidad crítica, analítica, constructiva en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir de inicio de los estudios correspondientes.

PARAGRAFO ÚNICO: En aquellos casos que por su naturaleza la duración del programa aprobado sea mayor del lapso establecido en la presente normativa, se considerarán lapsos mayores para la presentación del Trabajo Especial de Grado el cual será establecido por la institución al momento de la solicitud de creación. En todo caso no será mayor a un año luego de concluir la escolaridad.

ARTÍCULO 26. Los Estudios de Doctorado tienen por finalidad la capacitación para la realización de un trabajo de investigación original que constituya un aporte significativo al acervo del conocimiento de un área específica del saber. Estos estudios conducen a la obtención del grado de Doctor.

ARTÍCULO 27. Para obtener el Grado de Doctor se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado un número no inferior a cuarenta y cinco (45) Unidades Crédito en asignaturas u otras actividades curriculares así como las demás exigidas en el programa respectivo.
- b) La presentación de la Tesis Doctoral, la cual deberá cumplirse normalmente en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del inicio formal de sus estudios, la defensa y aprobación se hará mediante un examen público y solemne conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones.
- c) El conocimiento instrumental de un idioma diferente al castellano según exige el programa respectivo.
- d) Los demás que señale el programa respectivo.

ARTÍCULO 28. La Tesis Doctoral debe constituir un aporte original relevante a la ciencia, la tecnología, o las humanidades y reflejar la formación humanística y científica del autor. La Tesis deberá ser preparada expresamente para la obtención del Doctorado bajo la dirección de un Tutor.

ARTÍCULO 29. Los requisitos exigidos al Tutor se definirán en la normativa de cada institución, pero en todo caso deberá tener como mínimo un grado académico similar o equivalente al que va a obtener el estudiante tutorado. Excepcionalmente podría participar aquel profesor que por sus trabajos de investigación tenga reconocido sus méritos.

ARTÍCULO 30. Cada institución reglamentará lo relativo a la Tesis Doctoral. En cualquier caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los miembros del Jurado deberán poseer el grado de doctor o Ph.D o ser de reconocida autoridad en la materia sobre la que verse la tesis doctoral respectiva.

- a) El Jurado deberá estar integrado por un mínimo de tres (3) miembros y al menos uno (1) deberá pertenecer a una Institución distinta a la otorgante del grado.
- b) El veredicto del Jurado es inapelable e irrevocable.

ARTÍCULO 31. Los grados de Técnico Superior, Especialista, Maestría y Doctorado serán otorgados por las Universidades y por aquellas Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades.

SECCION II DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 32. Para ser profesor de un curso de postgrado se requiere como mínimo poseer un grado académico igual o superior al que otorgue el curso del que se trate y ser investigador en el área respectiva. En casos excepcionales y de acuerdo con la normativa que establezca cada institución, podrán ser profesores de postgrado quienes sin poseer el grado correspondiente, sean investigadores activos o reconocidos expertos de referencia nacional o internacional en su especialidad.

ARTÍCULO 33. Los estudiantes de Postgrado, poseerán los derechos y obligaciones establecidas en las normativas que le fueran aplicables. Cada Institución, según sus características normará las particularidades que considere convenientes.

ARTÍCULO 34. De acuerdo con las características de cada programa establecido en esta normativa, los estudios correspondientes podrán ser del tipo interinstitucional (integrados), presencial, semipresencial y a distancia con la posibilidad de diseñar programas generales o Individualizados, con la escolaridad variable, preferentemente en el caso de los doctorados.

PARAGRAFO UNICO: En los programas integrados los grados serán otorgados por la Institución académica de adscripción del estudiante, de acuerdo a la normativa interna de la institución.

ARTÍCULO 35. Cada programa de postgrado o curso de postgrado, deberá tener un organismo asesor y una unidad responsable de su ejecución, especialmente en lo que se refiere a la dirección académica del mismo, la administración del proceso de selección de aspirantes y la vigilancia del cumplimiento de la normativa nacional y sectorial sobre la materia.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 36. Los estudios de Postgrado conducentes a grado académico se regirán por el sistema de períodos académicos, módulos, unidades crédito y prelación de asignaturas u otras modalidades curriculares, según lo establezca el plan de estudios respectivo de conformidad con la normativa vigente en cada institución.

ARTÍCULO 37. Un crédito en una asignatura equivale a 16 horas de clases teóricas o seminario o a 32 horas de clase práctica o de laboratorio. Los créditos correspondientes a otro tipo de actividad serán determinados en cada caso y aprobados por el organismo correspondiente. Las asignaturas teóricas o prácticas no excederán las cuatro unidades crédito.

ARTÍCULO 38. Cada institución, por medio del organismo de coordinación de postgrado, fijará los criterios de Ingreso, permanencia y

egreso de acuerdo con la naturaleza del programa así como las normas de rendimiento académico mínimo y los lapsos para la obtención del grado correspondiente.

CAPITULO V

DE LA EVALUACION Y ACREDITACION DE LOS POSTGRADOS

ARTÍCULO 39. La Evaluación es un proceso pluridimensional, continuo y cooperativo para la información y análisis en el cual el postgrado rinde cuenta de sus niveles de calidad y excelencia.

ARTÍCULO 40. El Núcleo de Vicerrectores Académicos conjuntamente con el Núcleo de Autoridades de Postgrado (NAP) y el CCNPG organizará y convocará cada dos años una jornada de evaluación general de todos los postgrados nacionales.

ARTÍCULO 41. La Acreditación de los Programas de Postgrado ante el Consejo Nacional de Universidades es un proceso voluntario. Para ello, posterior a la autorización de funcionamiento de programas, por parte del CNU, la solicitud de acreditación debe, ser presentada por la Institución y aprobada por el propio organismo, una vez cumplido los requisitos sobre acreditación de acuerdo, a la normativa que a tal efecto se establezca y previo estudio e informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ARTÍCULO 42. Las solicitudes de acreditación deberán cumplir con las normas dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y así mismo deberán contar con un informe técnico favorable emanado del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ARTÍCULO 43. La Acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Universidades tendrá una validez entre dos (2) años y cinco (5) años, dependiendo de la evaluación realizada. Al respecto el Consejo Nacional de Universidades expedirá el correspondiente certificado.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 44. En caso de que la Universidad o la Institución haya iniciado un programa o cursos de postgrado conducentes a grado académico sin haber cumplido lo establecido en el artículo 15, el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado instruirá el expediente respectivo; y lo elevará ante el Consejo Nacional de Universidades quien deberá pronunciarse y ordenar la ejecución de la medida acordada en cada caso.

ARTÍCULO 45. Las Universidades o Instituciones que inicien los programas sin haber obtenido la autorización del Consejo Nacional de Universidades (CNU) a que se refiere el artículo quince (15) serán sancionadas.

CAPITULO VII

LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 46. Los organismos de coordinación de estudios de postgrado deben promover convenios entre las Instituciones de educación superior del país y del exterior para fomentar y acordar programas conjuntos en los que se aprovechen las experiencias adquiridas y se eviten las innecesarias duplicaciones.

ARTÍCULO 47. Las instituciones extranjeras interesadas en desarrollar las actividades de postgrado en Venezuela, deberán antes del inicio de sus actividades, obtener la correspondiente autorización para la creación y funcionamiento del programa, dentro de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 48. La aprobación de la presente Normativa General de Estudios de Postgrado deroga las Normas de Acreditación de Estudios para Graduados de 1983 y La Normativa General de Estudio de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades del 09 de Octubre de 1996.

ARTÍCULO 49. Lo no previsto en la presente Normativa, será resuelto por el Consejo Nacional de Universidades.

Comuníquese y Publíquese,

HECTOR NAVARRO DIAZ

Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0215

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa a la abogada **OLEIDA MARÍA URQUIA GARCÍA, C.I. N° 8.928.100**, Suplente Especial en el cargo de Juez de Primera Instancia para el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

El Presidente,


IVAN RINCÓN PURDÁNETA

El Vicepresidente,


CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

Los Magistrados,


ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,


JUAN RAFAEL PERDOMO


YOLANDA JAIMES GUERRERO,

Gandi
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

La Secretaria,
Olga M. Dos Santos P.
OLGA M. DOS SANTOS P.
IRUCOVODS/mss.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0216

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa al abogado RICARDO JOSÉ OSORIO DEFFIT, C.I. N° 6.611.012, Suplente Especial en el cargo de Juez de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal con competencia múltiple en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y de Menores de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

El Presidente,
Juan Rincón Urdaneta
JUAN RINCÓN URDANETA

El Vicepresidente,
Carlos Alfredo Oberto Vélez
CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

Los Magistrados,

Alejandro Angulo Fontiveros
ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,
Juan Rafael Perdomo
JUAN RAFAEL PERDOMO,

Yolanda Jaimes Guerrero
YOLANDA JAIMES GUERRERO,

Gandi
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

La Secretaria,
Olga M. Dos Santos P.
OLGA M. DOS SANTOS P.
IRUCOVODS/mss.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0217

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa a la abogada SAMANDA MARÍA YEMES GONZÁLEZ, C.I. N° 6.513.704, Suplente Especial en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia, Sección Responsabilidad de Adolescentes, del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.



El Presidente,

IVAN RINCÓN URDANETA

El Vicepresidente,

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

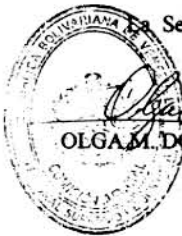
Los Magistrados,

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,

JUAN RAFAEL PERDOMO,

YOLANDA JAIMES GUERRERO,

LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,



La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

TRU/COV/006/mss.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0218

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000,

publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa al abogado THOMÁS MEJÍA, C.I. N° 3.150.971, Suplente Especial en el cargo de Juez del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, para cubrir la ausencia temporal por el disfrute de las vacaciones legales del abogado Simón Mejías Morachini.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.



El Presidente,

IVAN RINCÓN URDANETA

El Vicepresidente,

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

Los Magistrados,

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,

JUAN RAFAEL PERDOMO,

YOLANDA JAIMES GUERRERO,

LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,



La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

TRU/COV/006/mss.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0219

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

UNICO: Se designa a la abogada VIRGINIA BERBIN OBANDO, C.I. N° 8.383.728, Suplente Especial en el cargo de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, para cubrir la ausencia temporal por el reposo médico concedido al abogado Manuel Gutiérrez Gómez.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

El Presidente,

IVAN RINCÓN URDANETA

El Vicepresidente,


CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

Los Magistrados,


ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,


JUAN RAFAEL PERDOMO,


YOLANDA JAIMES GUERRERO,


LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
COMISIÓN JUDICIAL

Caracas, 5 de junio de 2001
191° y 142°

RESOLUCIÓN N° 2001-0220

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Tribunal Supremo de Justicia, a través de su Comisión Judicial, creada mediante la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, aprobada en sesión de la Sala Plena de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.014, de fecha 15 del mismo mes y año, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, considerando el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país, conforme a lo previsto en el artículo 255 del mentado Texto Constitucional y dada la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes,

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa a la abogada ZINAYDA JOSEFINA MARCANO MARCANO, C.I. N° 8.950.714, Suplente Especial en el cargo de Juez de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal con competencia múltiple en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y de Menores de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

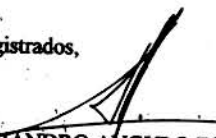
El Presidente,

IVAN RINCÓN URDANETA

El Vicepresidente,


CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

Los Magistrados,


ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS,


JUAN RAFAEL PERDOMO,


YOLANDA JAIMES GUERRERO,


LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL
SISTEMA JUDICIAL

Caracas, 06 de noviembre de 2001
191° y 142°

Expediente N° 335-2001

Ponente: Dra. LAURENCE QUIJADA

Juez procesado: HORACIO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.141.162, Juez Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito del Estado Lara, domiciliado en Barquisimeto, Estado Lara.

Recibido como fue el expediente signado con el número 335-2001, mediante oficio N° 5458 de fecha 25 de octubre de 2001 proveniente de la Inspectoría General de Tribunales, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial pasa a decidir la presente incidencia en los términos siguientes:

La Inspectoría General de Tribunales solicita sea anulada la decisión dictada por esta Comisión en fecha 12 de septiembre de 2000, mediante la cual fue a su vez anulada la decisión disciplinaria dictada el día 08 de abril de 1999 por el extinto Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura en pleno mediante la cual fue sobreseída la causa cursante al expediente N° 414895, nomenclatura del desaparecido organismo.

Cumplidos los trámites procedimentales del caso, se procede a dictar decisión en los términos siguientes:

I

El presente expediente fue recibido por esta Comisión en fecha 26 de octubre de 2001 y cursa al folio 227 al 235 de la segunda pieza del mismo, la sentencia emanada del extinto Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura de fecha 08 de abril de 1999, de la cual se extraen las siguientes conclusiones: "...*(omissis)* Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura en pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura SOBRESEE el presente procedimiento seguido al ciudadano Abg. HORACIO GONZALEZ HERNANDEZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del tránsito, de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en virtud de estar prescrita la acción Sancionatoria disciplinaria, por cuanto para la fecha de apertura del procedimiento había transcurrido más de un año desde la fecha en que se produjeron los hechos que pudieren haber sido susceptibles de examinar y configurar o no en las faltas previstas en la Ley de Carrera Judicial; de conformidad a lo pautado en el artículo 312 Ordinal 7° del Código de Enjuiciamiento Criminal, en concordancia a los artículos 108 ordinal 6 y 109 del Código Penal, aplicables por mandato del artículo 66 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura...".

Cursa al folio 247 de la segunda pieza del expediente la declaratoria de nulidad de fecha 12 de septiembre de 2000 emanada de esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial en los siguientes términos: "... Visto el oficio N° 00419, de fecha 11 de JUL 2000, emanado de la Inspectoría General de Tribunales y por medio del cual se solicita de esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial declare la nulidad de las decisiones del extinto Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura, pronunciadas con posterioridad al 23 de enero de 1999, conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de Transición del Poder Público del 28 de marzo del presente año y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.920, así como de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **SE ACUERDA** de conformidad y en consecuencia, **SE DECLARAN NULAS** todas y cada una de las actuaciones y pronunciamientos emanados del extinto Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura con fecha posterior al 23 de enero de 1999 contenidos en el presente expediente, toda vez que fueron emitidas por un órgano inexistente para esa fecha conforme lo dispuesto por la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, Y ASI SE DECLARA...".

El 26 de octubre de 2001 fue designada ponente la Comisionada Dra. LAURENCE QUIJADA, quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

II

Al analizar y comparar las actuaciones que conforman el presente procedimiento disciplinario, se observa:

Efectivamente, la decisión disciplinaria dictada el 08 de abril de 1999 por el Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura en pleno mediante la cual fue decidido definitivamente el procedimiento disciplinario iniciado en este expediente mediante denuncia interpuesta por el ciudadano Orlando José Colmenares Sayago, apoderado judicial de la SUCESIÓN DE VIRGINIA MARÍA ORTIZ VIUDA DE PELLICIONI el 08 de mayo de 1995, tiene carácter de acto administrativo dictado por la máxima autoridad jerárquica del organismo y adicionalmente, creó derechos a favor del ciudadano HORACIO GONZALEZ HERNANDEZ en su condición de Juez Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Lara.

Si bien las actuaciones y decisiones administrativas emanadas del Juzgado de Sustanciación del Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura con posterioridad al 23 de enero de 1999 son nulas por tratarse de un funcionario manifiestamente incompetente, a tenor del numeral 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la referida nulidad no se extiende a las actuaciones de los Magistrados del extinto Consejo de la Judicatura actuando en pleno para decidir procedimientos disciplinarios dictadas entre el 23 de enero de 1999 y la fecha cuando fueron designados los nuevos Consejeros de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura de acuerdo a la vigente Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aproximadamente 15 de mayo de 1999.

La razón de lo afirmado se fundamenta en el hecho de que para el 08 de abril de 1999, si bien había entrado en vigencia la vigente Ley Orgánica del

Consejo de la Judicatura, no habían sido designados los nuevos integrantes de las Salas Administrativa y Disciplinaria del organismo, por lo que sus máximas autoridades aún ejercían sus funciones válidamente y las decisiones emanadas de éstos surtían plenos efectos. No era este el caso del Juzgado de Substanciación del Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura, ni del procedimiento derogado, los cuales desaparecieron el 23 de enero de 1999 debido a la creación de la Sala Disciplinaria con diferente estructura. El artículo 56 de la mencionada Ley Orgánica permitía entonces, decidir las causas en esa etapa sin incurrir en vicio alguno, sobre todo porque el servicio público que prestaba el organismo disciplinario no debía ser paralizado. Diferente es el caso de decisiones disciplinarias dictadas por los Magistrados del extinto Consejo de la Judicatura después de que entrasen en funciones los Consejeros designados en mayo de 1999, ya que a partir de ese momento habían cesado en sus funciones.

De acuerdo a lo explicado, considera esta Comisión que opera en este caso el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y por ello reconoce en este acto la nulidad de la decisión de fecha 12 de septiembre de 2000 que pretendió anular la decisión disciplinaria de fecha 08 de abril de 1999 que sobreseyó la causa disciplinaria seguida al Juez **HORACIO GONZALEZ HERNANDEZ**, en razón de que para la fecha indicada, los Magistrados del extinto Consejo de la Judicatura aún eran funcionarios competentes. Y así se decide.

III

Con fuerza en los fundamentos expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, **ANULA** la decisión dictada por este organismo en fecha 12 de septiembre de 2000 cursante a los folios 227 al 235 de la segunda pieza del presente expediente y ordena el archivo definitivo de las actuaciones por tratarse de un procedimiento definitivamente terminado mediante decisión disciplinaria de 08 de abril de 1999.

Según lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República, expídase copia certificada del fallo y entréguesele mediante oficio al Juez **HORACIO GONZALEZ HERNANDEZ**.

Agréguese copia certificada de la misma al expediente del Juez **HORACIO GONZALEZ HERNANDEZ**.

Dada, firmada y sellada en la Sala Plenaria de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).


ELIO GOMEZ GRILLO
 Comisionado Presidente

COMISIONADOS


BELTRAN HADDAD


LAURENCE QUIJADA
 (Ponente)

En la misma fecha se publicó la anterior decisión.


 Secretaria de Actas

EXPEDIENTE N° 335-2001.

**FISCALIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de septiembre de 2001

RESOLUCION

N° 549

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1° y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por medio de la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **ISABEL CRISTINA ZUBILLAGA PERERA**, titular de la cédula de identidad N° 6.822.070, **ENCARGADA DE LA SUB-DIRECCION DE SALVAGUARDA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 01-10-2001 y hasta la reincorporación de su titular, abogada Adriana Graciela Martínez Santana, quien hace uso de permiso pre y post-natal.

Comuníquese y publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXIX— MES II Número 37.328
Caracas, martes 20 de noviembre de 2001

San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

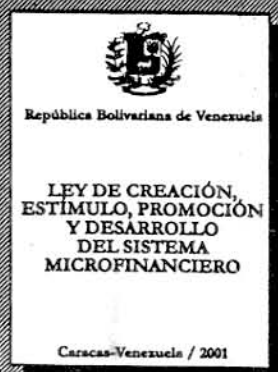
Tarifa sujeta a Resolución de fecha 2 de abril de 1998
Publicada en la Gaceta Oficial N° 36.429

Esta Gaceta contiene 24 Págs. Precio Bs. 490

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
- *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
- *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
- *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en las taquillas de la Gaceta Oficial*



Versión Miniatura